



Negociado y Funcionario
EST.- Estadística
283.- CMF

Código de Verificación



3V580T6M5W4W1I311CQD

EST13S03E

EST/1732/2018

08-02-19 11:36

Asunto

Edicto - BAJA DE OFICIO DE NO
CONFIRMACION DE RESIDENCIA

EDICTO

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de junio de 2008, ha informado favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán en función de la última información disponible en la base del INE relativa a las actualizaciones en el padrón, proponiendo realizar las gestiones que resulten oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados y si procede, se iniciara el correspondiente procedimiento de Baja de Oficio.

Con fecha 10-10-2018 la alcaldía emite carta a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, al objeto de avisar que debe de proceder a la confirmación de continuidad de la residencia de suscripción padronal.

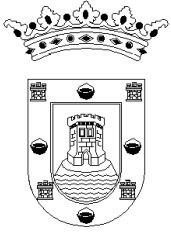
De conformidad con lo establecido en la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la baja de oficio, procede que la alcaldía emita resolución declarando la no confirmación de dicha residencia, debiendo ser notificada la misma a los interesados. En su virtud en ejercicio las competencias concedidas en el art. 21.1 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LA LEY 847/1985) en la resolución de 26 de mayo de 2005 citada,

ACUERDO.

Primero.— Dar de baja de oficio por no confirmación de residencia de las inscripciones de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, así como los que, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

Ayuntamiento de Camargo

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
EST.- Estadística
283.- CMF

Código de Verificación



3V580T6M5W4W1I311CQD

EST13S03E

EST/1732/2018

08-02-19 11:36

Interesado/a documento:
NIE Y2630674V

Segundo.— Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar la presente resolución a los interesados.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.